

Mecanismo de Coordinación de País Cuba.



Estatutos del MCP



La Habana, 12 Octubre 2018
6ta revisión

Estatutos del MCP de Cuba

5^{ta} revisión¹.

Introducción.

El Mecanismo de Coordinación de País (MCP) es la figura organizativa conformada, según los lineamientos del Fondo Mundial de lucha contra el sida la tuberculosis y la malaria (Fondo Mundial), para optar por un proyecto bajo su financiamiento con el objetivo de reducir, en forma sostenible y significativa, las infecciones y defunciones causadas por estas tres enfermedades.

El Programa Nacional de Control de la Tuberculosis se implementa en Cuba desde el año 1962 y se integra al resto de las actividades del Sistema Nacional de Salud, con un fuerte componente en la Atención Primaria de Salud (APS).

Para la Respuesta al VIH/sida desde 1986 se estableció en Cuba el Programa Nacional de Control y Prevención de la epidemia, que ha venido desarrollándose en los niveles nacional, provincial y municipal, a través de una estrategia de promoción de salud y prevención de la enfermedad, lo que se supervisa y controla a partir del Grupo Operativo para el Enfrentamiento y Lucha contra el sida (GOPELS), instituido desde 1987.

El Mecanismo de Coordinación del País (MCP) de Cuba fue creado el 26 de febrero del 2002 y oficializado en octubre del propio año para asumir, ante el Fondo Mundial, la responsabilidad de preparar, implementar, monitorear y evaluar propuestas, en apoyo a las Estrategias Nacionales de Salud.

En el año 2002, el extinto Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC) -hoy Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX)-, en su condición de autoridad pública encargada de la coordinación de la cooperación internacional y su ejecución, realizó esta convocatoria entre los organismos y entidades con experiencia de trabajo en el tema del VIH/sida para la primera propuesta sometida al Fondo Mundial.

Desde el 2003 (que se inició la ejecución del primer proyecto aprobado para el país) hasta la fecha, el MCP acompaña la presentación y ejecución de los proyectos evaluados por el Fondo Mundial, supervisando y evaluando sus resultados.

El MCP de Cuba mantiene el apego a los objetivos de su constitución y trabaja en la proyección de su perfeccionamiento con enfoque multisectorial, complementando los programas nacionales y en respaldo a las políticas de salud pública y sus prioridades.

El presente documento es el resultado del quinto análisis de la efectividad del órgano en su décimo sexto año de trabajo y ha tenido en cuenta el documento "Directrices y requisitos para los Mecanismos de Coordinación de País" (aprobado en las 38 y 39 Juntas Directivas en noviembre 2017 y mayo 2018), las experiencias propias y de otros países, así como el crecimiento de sus responsabilidades. Son documentos complementarios de estos Estatutos, el Reglamento del MCP y sus 3 Anexos. **Misión del MCP.**

¹ Los Estatutos del MCP han tenido revisiones bianuales, como se establece en su articulado, siendo las anteriores en los años 2006, 2008, 2010, 2012 y 2015

Artículo 1.- El MCP es el mecanismo formado para apoyar las estrategias nacionales de reducción del VIH/sida y la tuberculosis, a través de la presentación al Fondo Mundial de propuestas de nuevos proyectos y el seguimiento a los proyectos aprobados, promoviendo procesos participativos en el marco de sus funciones.

Funciones y responsabilidades del MCP.

Artículo 2.- Son funciones y responsabilidades del MCP las siguientes:

- ❖ Elegir a su Presidente(a) y Vicepresidente(a).
- ❖ Aprobar la incorporación de nuevos miembros al MCP.
- ❖ Aprobar los documentos normativos de la vida interna, los planes, así como los sistemas de trabajo para la ejecución de los proyectos.
- ❖ Coordinar el desarrollo y presentación de propuestas nacionales.
- ❖ Asegurar conexión y coherencia entre las subvenciones del Fondo Mundial y otros programas nacionales de salud y desarrollo.
- ❖ Nombrar a los Receptores Principales (RP).
- ❖ Participar junto al RP en el proceso de negociación de las subvenciones.
- ❖ Aprobar la reprogramación de alguna propuesta, hacer solicitud(es) de continuación de financiamiento cuando corresponda y supervisar, y aprobar el plan de cierre de los proyectos.
- ❖ Supervisar las subvenciones aprobadas a partir de un Plan de Monitoreo Estratégico, lo que incluye visitas a las zonas de atención para obtener información de primera mano involucrando a los beneficiarios
- ❖ Obtener información de actores no miembros del MCP.
- ❖ Evaluar el desempeño de los Sub-beneficiarios y el Receptor Principal.
- ❖ Socializar la información del trabajo del MCP, las nuevas propuestas y el seguimiento de las que se encuentren activas.
- ❖ Cumplir y hacer cumplir las políticas de Fondo Mundial y los Estatutos y Reglamentos del MCP siguiendo su código de ética
- ❖ Establecer una política para la atención de los conflictos de intereses.

Direcciones de trabajo del MCP.

Artículo 3.- En concordancia con los objetivos del Fondo Mundial, el MCP deberá trabajar por:

- Apoyar el desarrollo de los Programas y las Estrategias Nacionales de lucha contra las tres enfermedades.
- Garantizar el enfoque coordinado y multisectorial de los proyectos, estableciendo alianzas entre todos los participantes pertinentes dentro del país.
- Garantizar que los fondos que se solicitan al Fondo Mundial sean adicionales, y no el reemplazo de los compromisos del gobierno o compensar otro proyecto que haya recesado por cualquier causa.
- Garantizar los vínculos y la coherencia entre los proyectos del Fondo Mundial y otros programas de asistencia para el desarrollo y la salud destinados a apoyar prioridades nacionales.
- Asegurar el enfoque de género como objetivo transversal de los proyectos.
- Contribuir a eliminar la estigmatización y la discriminación que afecta a las personas infectadas y afectadas, especialmente los grupos vulnerables.
- Desarrollar debates técnicos que contribuyan a mejorar los resultados de atención y prevención de las enfermedades, ejercer el control sobre la ejecución de los Proyectos y exigir la rendición de cuentas de los diferentes actores.

- Garantizar junto a los RP, las Unidades de Gestión y los SB que sean divulgados los resultados de los proyectos dentro y fuera del MCP.
- Fortalecer la comunicación entre los miembros del MCP y estimular las actividades conjuntas que permitan la integración multisectorial a todos los niveles de ejecución de las acciones.
- Mantener abierta la convocatoria para nuevos miembros.
- Perfeccionar los sistemas de supervisión del MCP sobre los procesos de trabajo de los proyectos, garantizando la transparencia, el racional uso de los recursos y la socialización de sus resultados.
- Desarrollar reuniones periódicas de la presidencia del MCP con las autoridades del Ministerio de Salud Pública, el Receptor Principal y otras entidades que se considere contribuyen, al análisis de la marcha de los proyectos, conocer de nuevas demandas de la situación epidemiológica, y cualquier otro interés de las partes.
- Promover la responsabilidad y la transparencia en todos los procedimientos, de los programas en favor de la confianza pública y el mejor desempeño. La transparencia se alcanza con el intercambio de información oportuno, igualitario y exhaustivo, y contribuye al compromiso efectivo de los sectores constituyentes.

Composición del MCP.

Artículo 4.- El MCP de Cuba se integra como una alianza de entidades, que en el contexto de la sociedad cubana y en respeto a sus costumbres y tradiciones, atiende y adapta las exigencias del Fondo Mundial en relación a sus principios para el funcionamiento, funciones y responsabilidades.

Artículo 5.- Estará integrado por todos los sectores interesados, cada uno de ellos con perspectiva única, con participación mayoritaria de los actores implicados en los Programas y Estrategias Nacionales de lucha contra el VIH/sida y la tuberculosis, las Agencias Multilaterales presentes en el país y un grupo de entidades que personifican las ONGs y la sociedad civil, entre las que habrá representación de provincias, municipios o localidades.

Artículo 6.- Estará integrado, como mínimo, por un 40 por ciento de miembros pertenecientes a sectores no gubernamentales, donde se incluyen las personas afectadas con las enfermedades, las ONGs y organizaciones de base comunitaria, las organizaciones profesionales con campos técnicos afines a las direcciones de trabajo de los proyectos, las organizaciones de fe o cualquier otra entidad que manifieste su interés y pueda contribuir con sus experiencias al trabajo del MCP.

Artículo 7.- Tendrá un número límite de 21 miembros, para facilitar que las sesiones de trabajo del grupo permitan la expresión activa de sus miembros. Podrá tener adicionalmente invitados permanentes y ocasionales por interés del MCP, o a solicitud de intereses propios ya sea representante de una entidad o persona natural de alguna población clave.

Artículo 8.- Cada organización miembro del MCP nombrará su representante Titular de acuerdo a los reglamentos internos de elección o designación, según corresponda legalmente en los estatutos constitutivos o reglamentos propios de su entidad.

Artículo 9.- Además del representante oficial de cada organización, deberá designarse o elegirse un representante Alternativo que le sustituya, en caso de resultar imprescindible, por razones plenamente justificadas.

Artículo 10.- Podrá ser miembro efectivo del MCP una persona natural afectada por una de las tres enfermedades, en representación de los intereses de personas en esa condición, mientras no esté integrada o formalizada una organización que les agrupe.

Artículo 11.- Cada miembro Titular del MCP (y miembro Alternativo) debe reconocer que su participación en el órgano es como representante de la institución, grupo de interés o sector, y no como un representante individual de sus intereses u opiniones.

Artículo 12.- Cualquier institución miembro puede solicitar su retiro del MCP, cuando lo considere pertinente, siempre que fundamente los motivos, estos no tengan solución atendible por el colectivo y cuando no sea por contradicciones del trabajo interno del MCP, pues estas deberán resolverse de forma transparente y abierta, en su propio marco.

Estructura del MCP.

Artículo 13.- El MCP contará con un(a) Presidente(a) y un(a) Vicepresidente(a), cuyas responsabilidades serán las de organizar y conducir el órgano en torno a la agenda y desarrollo de sus sesiones, así como también en aquellas direcciones y funciones que se consideran su razón de ser.

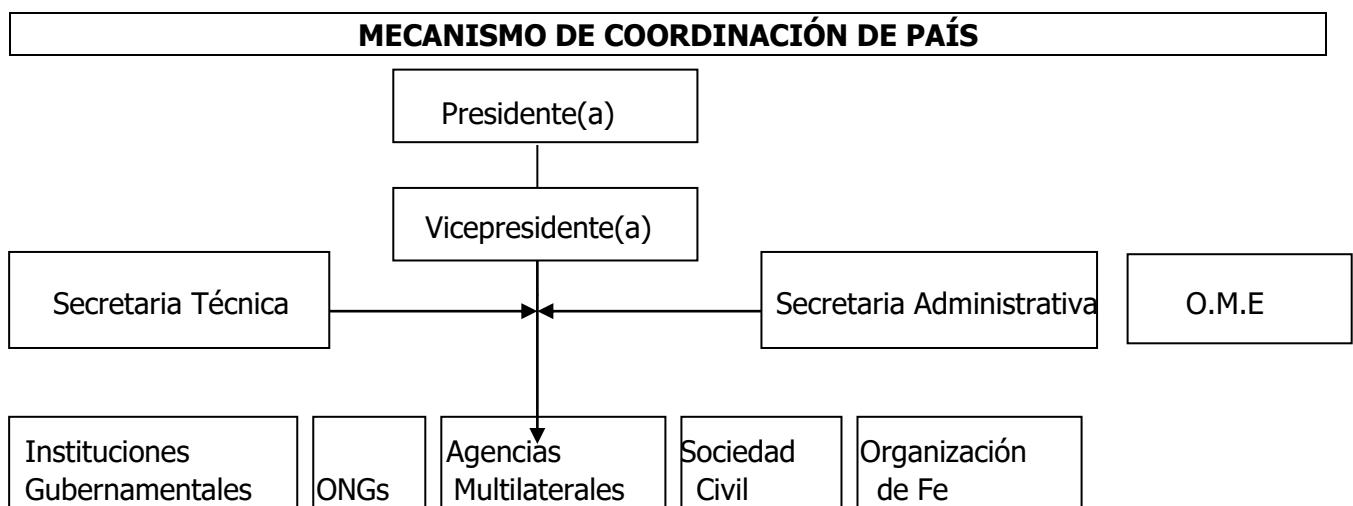
Artículo 14.- Contará con una Secretaría Técnica, quien facilitará el desarrollo del MCP en las áreas de conocimiento que sean requeridas para fortalecer sus capacidades y velará por la calidad en la ejecución de los proyectos.

Artículo 15.- Contará con una Secretaría Administrativa que cumplirá las funciones organizativas, la coordinación de los procesos de trabajo, y registrará todos los hechos de la vida del MCP.

Artículo 16.-El MCP formará equipos o grupos de trabajo, permanentes o temporales, en ocasiones tales como: la preparación de una nueva propuesta; la solicitud de continuación de financiamiento; el desarrollo del monitoreo estratégico; la propuesta de autoevaluación de la elegibilidad y el desempeño; la revisión de los Estatutos y el Reglamento; y la atención a la resolución de conflictos, entre otras.

Organigrama.

Artículo 17.- La estructura del MCP puede representarse como sigue:



Funcionamiento del MCP.

Artículo 18.- Cada miembro Titular (o Alterno), así como la entidad a la que representa, está obligado a cumplir los deberes y preceptos aprobados por el MCP para su funcionamiento como grupo, actuar ético y desenvolvimiento en el rol designado.

Artículo 19.- Si un representante incumple sus deberes o desacata los preceptos de constitución del MCP, este órgano podrá solicitar su revocación a la entidad que él representa.

Artículo 20.- Los derechos de los miembros del MCP son los siguientes:

- Todos los miembros tienen plenos e iguales derechos.
- Todos los miembros son atendidos con equidad, con plenos derechos para solicitar el debate de algún tema; participar, expresarse e intervenir en la toma de decisiones, en concordancia con sus experiencias y áreas de conocimientos.
- Todo miembro tiene derecho al voto, siempre que no haya sido excluido del debate del punto en que se efectuará la votación, por aplicación de las normas de la Política ante Conflictos de Intereses aprobadas por el MCP.

Artículo 21.- El rol de todos y cada uno de los miembros, se identifica con las responsabilidades de M&E del empleo de los recursos del Fondo Mundial y la vigilancia de la ejecución de las actividades en los programas aprobados. Por tanto participarán en representación del MCP en aquellas acciones de supervisión que le sean asignadas, al menos una vez al año.

Artículo 22.- Todas las decisiones del MCP se toman por consenso, y las votaciones para la selección del Receptor Principal y la de miembros del MCP que se efectuará por voto secreto. En garantía del requisito de un mínimo del 40 por ciento de miembros pertenecientes a sectores no gubernamentales, las boletas se seccionarán en dos bloque indicando el límite mínimo de entidades no gubernamentales y el máximo de las gubernamentales.

Artículo 23.- Los representantes de las instituciones del sector estatal son designados por el titular del Ministerio correspondiente. La Presidencia del MCP, en caso de una desproporción significativa entre hombres y mujeres de su membresía, deberá abogar con algunas instituciones estatales o agencias multilaterales en favor del cambio de su representación a un sexo determinado.

Artículo 24.- Los representantes de las ONGs y la sociedad civil son nombrados por sus respectivas entidades o comunidades, según las vías que respaldan sus estatutos constitutivos, o proceso documentado, desarrollado en el seno de cada organización.

Artículo 25.- Cada miembro deberá mantener informadas de las decisiones y debates del MCP a las autoridades superiores del sector o institución que representa.

Artículo 26.- Cada miembro deberá trasladar al MCP los criterios de la entidad que representa, cualquiera sea su sector.

Artículo 27.- El MCP deberá celebrar al menos una reunión trimestral de forma ordinaria y, en caso de que sea pertinente para una presentación o debate, podrá reunirse con carácter extraordinario. En cada trimestre, una reunión ordinaria tendrá como tema de su agenda la rendición de cuentas de las Unidades de Gestión y del Órgano de Monitoreo Estratégico.

Artículo 28.- Las citaciones a las reuniones del MCP se realizarán por escrito, circulando con la debida antelación la convocatoria, la Agenda y la documentación pertinente.

Artículo 29.- Toda reunión ordinaria o extraordinaria será recogida en un acta que contenga la agenda tratada, la especificación que corresponda en relación al cumplimiento de la política de conflictos de intereses, el resumen de los debates, la asistencia firmada, y los acuerdos, así como adjuntos los documentos o presentaciones que permitan conservar de forma ordenada toda la información compartida.

El(la) Presidente(a) del MCP

Artículo 30.- La Presidencia del órgano la asumirá el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX), cuya misión estatal es la de autoridad pública del Estado Cubano encargada de la coordinación de la cooperación internacional y la supervisión de la ejecución de todos los Proyectos del país, promoviendo los compromisos de colaboración de acuerdo a las prioridades nacionales.

Artículo 31.- En correspondencia con lo anterior el MINCEX dirige y participa de forma neutral en los procesos de trabajo, sin conflicto de intereses sobre la dirección de las subvenciones, para el mejor desarrollo de los Proyectos, el buen uso de los recursos puestos a disposición de las entidades y su impacto en la sociedad cubana.

Artículo 32.- Como órgano rector de la colaboración del país y organismo de la administración central del estado, está investido de la autoridad de convocatoria a todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales en torno a las políticas, estrategias y programas nacionales de salud, y de comunicación a las organizaciones extranjeras interesadas en la cooperación, incluidos los organismos multilaterales cuyas representaciones atiende a nombre del estado cubano.

Artículo 33.- El cargo de Presidente(a) lo ocupará el (la) funcionario(a) del MINCEX de más alto nivel cuya responsabilidad directa sea la atención a la colaboración multilateral, y no tendrá figura Alterna para ocupar su responsabilidad, por lo que en caso de su ausencia temporal, asumirá su responsabilidad el (la) Vicepresidente(a) del MCP.

Artículo 34.-Las responsabilidades del (la) presidente(a) incluyen lo siguiente:

- Presidir las reuniones del MCP.
- Proponer la agenda de cada reunión del MCP.
- Revisar y firmar las actas de las sesiones.
- Informar al MCP de las actividades que realice la presidencia y las decisiones que puedan haber sido necesarias en el período entre sesiones ordinarias del órgano.
- Recibir y responder las comunicaciones oficiales del RP y el Fondo Mundial, así como atender las solicitudes de otras organizaciones e individuos relacionadas con los temas afines a los proyectos del Fondo Mundial.
- Buscar la opinión del (la) vicepresidente(a) en todos los asuntos importantes.
- Delegar en el (la) vicepresidente(a) cuando sea necesario.
- El (la) Presidente(a) o Vicepresidente(a) y un representante de la sociedad civil en el MCP, participan en la negociación de las subvenciones y refrendarán con su firma el acuerdo.

El(la) Vicepresidente(a) del MCP.

Artículo 35.- Podrá elegirse como Vicepresidente(a) al representante de cualquiera de las organizaciones miembro, siempre que no sea del mismo sector de las organizaciones que actúan

como Presidente o Receptor Principal de los proyectos en ejecución bajo la responsabilidad del MCP. Teniendo en cuenta el interés e importancia que da este órgano a la presencia en su membresía de las personas afectadas por las enfermedades que atiende el Fondo, se recomienda que el cargo de Vicepresidente(a) del MCP sea ocupado por un (una) representante de estas comunidades.

Artículo 36.- El(la) Vicepresidente(a) del MCP asumirá la responsabilidad y representación del (la) Presidente(a), ante la eventual ausencia temporal de este (esta) o en los casos que sea designado(a) para ello por delegación.

Artículo 37.- En los casos de las entidades que ocupan las responsabilidades de Presidente(a) y Vicepresidente(a) también se nombrarán representantes alternos para su participación en las sesiones de trabajo, pero estas personas no asumen las responsabilidades de estos cargos ante la ausencia del representante oficial, sino que asisten como miembros.

Artículo 38.- En correspondencia con lo anterior, la recomendación dada en el Artículo 35 sobre la representación de las Comunidades para la Vicepresidencia, no excluye la inclusión de otros miembros que sean también personas que viven o están afectadas por estas enfermedades.

El Receptor Principal.

Artículo 39.- Cuando corresponda, el MCP realizará una convocatoria para la selección de la figura del Receptor Principal. Las nominaciones serán recibidas y preliminarmente analizadas, por la Presidencia.

Artículo 40.- La Presidencia presentará las propuestas de Receptor Principal en reunión ordinaria o extraordinaria, luego de las consultas pertinentes y la previa circulación de la fundamentación a sus miembros y la selección se efectuará por votación secreta.

Artículo 41.- Los Términos de Referencia para el proceso de nominación y selección del Receptor Principal se detallan en el Anexo 1 del Reglamento del MCP y los mismos serán revisados con la periodicidad que se requieran, según las modificaciones de las pautas del Fondo Mundial u otra condición por la que sea pertinente.

Artículo 42.- La organización que funja como Receptor Principal deberá contar con la capacidad probada de trabajar en el campo de la cooperación y cumplir los requisitos del Fondo Mundial.

Artículo 43.- De conformidad con la decisión del MCP, la responsabilidad de Receptor Principal será asumida por un organismo multilateral con representación permanente en el país.

Artículo 44.- Con la elección de un organismo multilateral, el MCP garantiza el flujo de los fondos aprobados para la ejecución de los proyectos, lo que en otras condiciones puede verse afectado por la imposición de medidas arbitrarias del bloqueo económico, comercial y financiero del gobierno de los Estados Unidos; lo que dañaría tanto los intereses de los proyectos como los del Fondo Mundial.

De las Secretarías del MCP.

Artículo 45.- La Secretaría Técnica del MCP, estará dirigida por la persona (miembro o no del MCP) que designe el Ministerio de Salud Pública, y sus funciones serán las siguientes:

- Efectuar la revisión técnica de los proyectos que se presentan.
- Velar porque los proyectos incluyan en sus planes la asistencia técnica, para fortalecer las capacidades de los actores del proyecto.
- Aglutinar a otras entidades para el cumplimiento de su misión, en calidad de especialistas de salud, comunicación u otras, de acuerdo a las necesidades de los proyectos y del MCP.
- Convocar anualmente a un taller de evaluación de resultados de los proyectos.
- Trabajar en la orientación del enfoque transversal de género según estrategia del FM y de los Programas Nacionales para la prevención y el control de las enfermedades que abarca este proyecto.
- Contribuir a eliminar la estigmatización y la discriminación que afecta a las personas infectadas y afectadas, especialmente los grupos vulnerables.
- Revisar y aprobar los materiales propuestos para la divulgación.
- Asesorar en materia de educación y comunicación a los Sub-beneficiarios y al MCP.
- Conducir el proceso de implementación de las estrategias de prevención específicas que orienten los Programas Nacionales para la prevención y el control de las enfermedades que abarquen las subvenciones.
- Organizar la capacitación técnica de los miembros del MCP, invitados permanentes u otros actores vinculados directamente a las subvenciones que lo requieran, particularmente a los nuevos miembros y poblaciones claves.
- Proponer a las Unidades de Gestión y al MCP las modificaciones que desde el punto de vista técnico pueden producir mejoras en las vías de realización de la tareas, incluyendo las que desarrollan directamente las poblaciones claves.

Artículo 46.- La Secretaría Administrativa (integrante o no del MCP), será designada por la Presidencia, y sus funciones serán las siguientes:

- Asesorar a la presidencia acerca de la información general sobre el Fondo Mundial que deba ser de conocimiento del MCP, y diseminada a terceros por las vías que se establezcan, además de la información de sus documentos oficiales y otros que el órgano considere relevantes.
- Mantener actualizados los datos de los miembros del MCP, e informar a la Secretaría del Fondo Mundial acerca de cualquier cambio que se produzca.
- Recibir las propuestas de los miembros del MCP y de las áreas asesoras para la integración de las propuestas de planes anuales del órgano (Plan de trabajo del pleno, Plan de Supervisión, Plan Técnico y Plan de Comunicación), confeccionando los documentos preliminares para el debate.
- Coordinar las reuniones del MCP y sus grupos de trabajo, incluyendo preparar los borradores de agendas, y enviar los recordatorios de las reuniones.
- Distribuir los borradores de las propuestas y otros documentos, que serán objeto de análisis.
- Asistir al MCP en la preparación y presentación de informes al Fondo Mundial.
- Mantener relaciones con el ALF; el RP y otras entidades en el campo de su competencia.
- Organizar la participación de la representación del MCP en las actividades del Plan de Monitoreo Estratégico, que incluye la observación de las acciones de las Unidades de Gestión en el M&E de las subvenciones.
- Prestar asistencia logística a las reuniones y actividades que programe el MCP, así como a las tareas de supervisión del órgano.
- Confeccionar las actas de las sesiones de trabajo del MCP.
- Mantener libros y registros de contabilidad, así como cualquier documento relativo al financiamiento del MCP para fines de auditoría.

- Mantener un archivo permanente de las actas, las Declaraciones de Acuerdo y expedientes relativos a conflictos de intereses, los documentos que se generen por el Fondo Mundial en orientación del trabajo de los actores en el país y los informes que se emitan por el MCP.

Artículo 47.- Forman parte del fondo de documentación del MCP con responsabilidad de su archivo por la Secretaría Administrativa:

- Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias con los anexos correspondientes de los documentos circulados o presentados en las sesiones, y la asistencia firmada.
- Los informes de evaluación sobre la ejecución programática del proyecto que sean realizados por el MCP, sus miembros o a solicitud de este órgano a terceros, ya sea referido a visitas de control a actividades, resultados del Plan de Monitoreo Estratégico, del Monitoreo de las Unidades de Gestión, las Evaluaciones Independientes, Encuestas y otras.
- Los informes de auditorías, evaluaciones del ALF y supervisiones de los organismos nacionales, e informes realizados para el Fondo Mundial o el estado cubano.
- Los informes de cualquier carácter que emita el Receptor Principal en comunicaciones al MCP o al Fondo Mundial.
- Las comunicaciones oficiales de la designación de los representantes de los organismos elegidos como integrantes del MCP y la documentación de los procesos electorales en los casos que corresponda.
- Los planes de trabajo anuales.

Sobre la política de Conflictos de intereses

Artículo 48.- Los preceptos de la política del MCP para gestionar, evitar o mitigar conflictos de intereses que se recogen en estos Estatutos son aplicables a todos los miembros Titulares y Alternos, y estando aprobados por consenso se refrendará su conocimiento y compromiso de cumplimiento con la firma de una Declaración de Acuerdo. Los miembros del MCP declararán de forma periódica los conflictos de intereses que les afecten a ellos mismos o a otros miembros del MCP.

Artículo 49.- Todo miembro que esté en una situación de conflictos de intereses, a partir de su implicación en un tema de debate sobre el que se tomará una decisión, deben abstenerse de participar el proceso de toma de decisiones. Se faculta al MCP para solicitar a los implicados en temas de la agenda que incluyan deliberaciones o toma de decisiones, se excusen de participar, pudiendo excluirse su presencia o solamente de su voto.

Artículo 50.- Se consideran las principales causas de conflictos de intereses las decisiones relacionadas con la selección o el financiamiento de Receptores Principales o Sub-beneficiarios, y las de resultados de monitoreo estratégico.

Artículo 51.- Estos Estatutos del MCP estipulan la no posibilidad de coincidencia en un mismo sector en las responsabilidades de Presidente(a) y Vicepresidente(a), o de ocupar uno de los cargos anteriores siendo Receptor Principal, por considerar existen suficientes organizaciones en el país con competencia en el manejo de proyectos y experiencia en las acciones para la atención de las enfermedades, lo que permite la implicación de mayor número de actores diferentes en las responsabilidades del órgano y evita el conflicto de intereses.

Artículo 52.- En correspondencia con lo anterior, los Términos de referencia para la selección del Receptor Principal, que como Anexo 1 forman parte de este documento, recogen el condicionamiento aceptado para la institución que asuma la responsabilidad de RP, de excusarse

de participar en el punto de la agenda que incluya deliberaciones o toma de decisiones que representen conflicto de intereses, pudiendo decidirse por el MCP excluir su presencia o solamente su voto. El Receptor Principal, siendo miembro del MCP, firmará además la Declaración de Acuerdo.

Artículo 53.- Para las entidades miembros que son además Sub-beneficiarias de las subvenciones, es igualmente válido el principio del condicionamiento aceptado de excusarse de participar en el punto de la agenda que incluya deliberaciones o toma de decisiones que representen conflicto de intereses, pudiendo decidirse por el MCP excluir su presencia o solamente su voto, lo que aceptan al firmar la Declaración de Acuerdo.

Artículo 54.- En situación de conflicto de intereses, siendo miembro del MCP más de una entidad del mismo sector constituyente, solo uno de ellos se reconocerá con derecho a voto.

Artículo 55. Todo conflicto de intereses de otra naturaleza que se genere en el ámbito de la competencia del MCP deberá ser considerado por el órgano, pudiendo crearse un grupo de trabajo, sin implicación en la causa del análisis a efectuar, para tomar la información o realizar las aclaraciones, que sean requeridas.

Artículo 56.- La creación del grupo de trabajo que pueda proponerse en función de facilitar el análisis de la situación creada al MCP deberá ser confirmada como acuerdo del MCP y también lo será la integración de sus miembros.

Artículo 57.- Este grupo de trabajo recogerá no solo información de los elementos que generan el conflicto con el (los) miembro(s) del MCP implicado(s) en la situación creada, sino también de los jefes principales de la(s) institución(es) correspondiente(s), así como de otras personas o entidades que resulten pertinentes. Será responsabilidad del grupo la creación de un expediente conformado por toda la actuación del mismo, que será mostrado al MCP en la sesión correspondiente y recogerá, además, el (las) acta(s) que correspondan al debate del MCP y sus conclusiones, entregándose para ser archivado por la Secretaría Administrativa, una vez cerrado el proceso.

Artículo 58.- Para garantizar la apropiada gestión de los conflictos de intereses, como parte del procedimiento del MCP, se dará espacio en toda reunión para declarar haberse tenido en cuenta los preceptos y fundamentar la exclusión de los implicados, caso de estarse en esa situación para el debate de alguno de los puntos. Se consignará en el acta la confirmación de que se sigue el procedimiento aprobado y cada miembro del MCP al firmar la asistencia que forma parte de los documentos de la sesión, especificará si tiene o no conflictos de intereses.

Artículo 59.- Las actas de las reuniones, los documentos Declaración de Acuerdo firmados por todos los miembros, así como los expedientes de análisis que puedan haberse efectuado, serán debidamente custodiados por la Secretaría Administrativa y constituyen pruebas documentales que estarán a disposición del Fondo Mundial caso de petición de las mismas.

Los procedimientos de trabajo y el seguimiento de los Proyectos.

Artículo 60.- Los procedimientos de trabajo se establecen por acuerdo del MCP y abarcan tanto los que corresponden al funcionamiento del órgano, como a la orientación de la ejecución de los proyectos y, deberán adecuarse periódicamente a los cambios institucionales del país, las modificaciones en los lineamientos del Fondo Mundial, en alineación con las normas del Receptor Principal o los cambios en el perfil epidemiológico.

Artículo 61.- Los procedimientos para el funcionamiento del MCP se inscriben en el Reglamento de estos Estatutos y se compone de las siguientes partes integrantes:

1. De la celebración de sus reuniones.
2. Del comportamiento de sus miembros.
3. De los planes del MCP y su estrategia de comunicación.
4. De la actividad del MCP en el seguimiento de los proyectos.
5. De las relaciones entre los miembros del MCP.
6. Del Receptor Principal en el MCP.
7. Sobre el ingreso al MCP.
8. Sobre las convocatorias a nuevos proyectos y la Solicitud de Continuación de Fondos.
9. Sobre la participación de todos los interesados en los procesos de trabajo de los proyectos.

Anexo 1.- Términos de referencia para la selección del Receptor Principal.

Anexo 2.- Los sistemas de trabajo para los Sub-beneficiarios y Unidades de Gestión en la ejecución y el monitoreo de los proyectos.

Anexo 3.- Los sistemas de trabajo para la ejecución del financiamiento del MCP.

Artículo 62.- Los procedimientos de trabajo que se establecen por el MCP para el cumplimiento de las entidades sub-beneficiarias del proyecto se recogen en el Anexo 2 del reglamento y se agrupan en las siguientes direcciones:

- i. Para las adquisiciones que respaldan las acciones programadas.
- ii. Para los procesos y operaciones financieras.
- iii. Para la planificación.
- iv. Para el Monitoreo y Evaluación.
- v. Para el control.

Artículo 63.- Los Estatutos y el Reglamento serán revisados o ratificados cada dos años, si no se dispone por el MCP una periodicidad diferente. El Anexo 1 se revisará además siempre que resulte pertinente para su adaptación a nuevas pautas del Fondo Mundial. El Anexo 2, sobre las orientaciones para los sistemas de trabajo de las Subvenciones, será evaluado anualmente en reunión ordinaria, en la versión ampliada preparada para su publicación como *Compendio de Documentos Responsabilidades y procedimientos de los procesos de trabajo*, garantizándose que las orientaciones para el siguiente año-calendario que se inicia, incluya los nuevos elementos de procesos mejorados, incorporando las experiencias y las lecciones aprendidas.

Artículo 64.- El Anexo 3 contiene los sistemas de trabajo para la ejecución del financiamiento que el Fondo Mundial aprueba en apoyo al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y desempeño del MCP. Se establecen por dos años y serían revisados antes de su vencimiento si se dispone por el Fondo.

Artículo 65.- Todo documento del MCP estará a la disposición de sus miembros, de cualquier autoridad nacional, los auditores o supervisores que hagan intervenciones en los proyectos, lo que incluye a la Secretaría del Fondo Mundial, la Oficina del Inspector General u otros representantes del Fondo Mundial que lo soliciten.

Dado en La Habana, a los 12 días del mes de Octubre del 2018.